

091300064503596 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal sita en pza. Catalunya, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto con la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente n.º 091300064503596, del B.B.V., oficina principal sita en pza. Catalunya, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (arts. 131.8 y 133.II L.H.).

En el supuesto de tener que suspenderse alguna de las subastas señaladas por causas de fuerza mayor (como puede ser el desalojo urgente de las dependencias judiciales por amenaza de bomba), la misma se celebrará al día siguiente a la misma hora, y así sucesivamente.

El presente Edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Barcelona, 6 de octubre de 2000.—El Secretario judicial.—60.772.

GIRONA

Edicto

El Secretario del Juzgado Social número 3 de Girona,

Hace saber: Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 3 de Girona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 44/2000 y acumuladas instado por Antonio Abelenda Carrillo y 193 más, frente a «Corpolimen, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263

y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 342, tomo 990, libro 10 de Porqueres, folio 188, anotación letra A, finca número 343, tomo 990, libro 10 de Porqueres, folio 193, anotación letra A; finca número 1.654, tomo 2.857, libro 44 de Cornellá de Terri, folio 144, anotación letra A, y finca número 1.215, tomo 2.857, libro 44 de Cornellá de Terri, folio 151, anotación letra A.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de finca número 342, 204.500 pesetas; finca número 343, 216.000 pesetas; finca número 1.654, 120.500.000 pesetas, y finca número 1.215, 60.400.000 pesetas, haciendo un total de 181.320.500 (ciento ochenta y un millón trescientas veinte mil quinientas) pesetas.

Primera subasta el 18 de diciembre de 2000, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte 20 por 100 de la valoración. Postura mínima 2/3 de la valoración.

Segunda subasta el 18 de enero de 2001, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte 20 por 100 de la valoración. Postura mínima 2/3 de la valoración.

Tercera subasta el 19 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte 20 por 100 de la valoración. Postura mínima, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Las segundas o terceras sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 1691000640044/2000, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en la plaza Marqués de Camps, 1, de Girona. No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse postura por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas por escrito, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 1691000640044/2000, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en la plaza Marqués de Camps, 1, de Girona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego que:

a) Se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la LH).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Girona, 3 de octubre de 2000.—El Secretario judicial.—60.836.

LA RIOJA

Edicto

Doña Asunción Corchón Enciso, Secretaria del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 30/1994 y otros ejecución n.º 230/94 y acumuladas a instancia de Alfredo Ramón Jiménez y otros contra Transportes Rubio Rioja S.A. en reclamación de cantidades, en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan, en la forma prevenida en la Ley por término de veinte días.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Logroño, c/ Pío XII n.º 33, 1.ª planta, en primera subasta el día 15 de enero de 2001. En segunda subasta, en su caso, el 12 de febrero del 2001. En tercera subasta, en su caso, el 12 de marzo del 2001. Señalándose para su celebración, las 9,30 horas de la mañana. Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente, en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya n.º 226, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 del valor de la tasación de los bienes, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1500 L.E.C.).

Tercera.—Los ejecutantes podrán tomar en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta.—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, que se presentará en la Secretaría de este Juzgado junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de este Juzgado en el BBV el importe de la consignación antes señalada en la condición segunda. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate